Poder Judicial de la Nación

# Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:6196359

ART. 400 CPCCN

**Letrado:** 27162063257 - ORTEGA MARIA ALEJANDRA

**Tribunal:** JUZGADO FEDERAL DE BAHÍA BLANCA 2 - SECRETARIA EJECUCIONES FISCALES

**Expediente:** FBB 73/2016-13-1-13_BJ2 - AFIP c/ DEJTIAR, DIEGO OSCAR s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

---

**Destino:** 60000002847 - DNRPA - BAHIA BLANCA Nº 4

**Motivo:**

**FECHA ENVIO:16/06/2022 12:34:31**

Generada a través Sistema de Gestión de Oficios Electrónicos

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE BAHÍA BLANCA 2

**73/2016**
AFIP c/ DEJTIAR, DIEGO OSCAR s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Bahía Blanca,  de  mayo de 2022.

Se desparalian las presentes actuaciones. Agréguense todas las actuaciones acompañadas, y atento el estado de las presentes actuaciones, lo requerido por la actora, y lo dispuesto por el CódPrCivComNac.: 228 y 534, decrétase la **inhibición general de bienes** contra la parte demandada, **bajo exclusiva responsabilidad de la AFIP atento lo informado por ésta respecto de los bienes de aquélla**; a cuyo fin líbrense oficios para su anotación al Registro de la Propiedad Inmueble de La Plata y a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios –haciéndose constar los datos requeridos por el RelJustNac.: 52– y en los términos y modo pretendidos.

Luego, una vez regularizada la deuda que aquí se reclama, se procederá a su **levantamiento**, y a tal fin, también se deberán librar los pertinentes oficios.

Por tanto, corresponde **autorizar** al Agente fiscal que interviene en las presentes actuaciones, **Dra. María Alejandra Ortega**, a **firmar** y **diligenciar** los oficios al primero de los organismos antes mencionados, en los términos dispuestos por la Disposición Técnico Registral n$^{ro.}$ 007/2012: 2 y 3; asimismo autorizase a quien ésta disponga para **diligenciarlos**.. Así como también, a diligenciar los oficios al último de los organismos nombrados, por vía informática, mediante el Sistema de Oficios Judiciales (S.O.J.).

**Notifíquese** (CódPrCivComNac.: 135 – **6**). **PM**

#27940388#326236419#20220504093650522

**OFICIO DE INHIBICION GENERAL DE BIENES**

Bahía Blanca, 16 de junio de 2022

Señor Director de la Dirección Nacional del
Registro de la Propiedad Automotor
S / D

De mi consideración:

De conformidad con lo resuelto en los autos caratulados "**FISCO NACIONAL (AFIP) C/ DEJTIAR DIEGO OSCAR S/ EJECUCIÓN FISCAL**", **expediente N° 73 / 2016**, BOLETA DE DEUDA N° 104 / 939405 / 2015 que tramitan por ante el Juzgado Federal Nº DOS de BAHIA BLANCA a cargo de la Dra. MARÍA GABRIELA MARRÓN (JUEZA FEDERAL), Secretaría de Ejecuciones Fiscales, tengo el agrado de dirigirme a usted, pidiéndole **se sirva anotar la INHIBICION GENERAL DE BIENES** decretada por este Juzgado contra **DEJTIAR DIEGO OSCAR,** CUIT 20169226807, con domicilio en calle 11 DE ABRIL Nº 519 de BAHIA BLANCA, Provincia de Buenos Aires.

La medida deberá cubrir la suma de $ 41.174,22 con más la suma del 15% de dicho monto para responder a intereses, gastos y costas.

El auto que ordena la medida dice, en su parte pertinente: *"Bahía Blanca, 12 de mayo de 2022. (…)Atento el estado de las presentes actuaciones, lo requerido por la actora, y lo dispuesto por el CódPrCivComNac.: 228 y 534, decrétase la inhibición general de bienes contra la parte demandada, bajo exclusiva responsabilidad de la AFIP atento lo informado por ésta respecto de los bienes de aquélla; a cuyo fin líbrense oficios para su anotación al Registro de la Propiedad Inmueble de La Plata y a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios –haciéndose constar los datos requeridos por el RelJustNac.: 52– y en los términos y modo pretendidos. Luego, una vez regularizada la deuda que aquí se reclama, se procederá a su levantamiento, y a tal fin, también se deberán librar los pertinentes oficios. Por tanto, corresponde autorizar al Agente fiscal que interviene en las presentes actuaciones, Dr. María Alejandra Ortega, a firmar y diligenciar los oficios al primero de los organismos antes mencionados, en los términos dispuestos por la Disposición Técnico Registral nro. 007/2012: 2 y 3; asimismo autorizase a quien éste disponga para diligenciarlos. Así como*

*también, a diligenciar los oficios al último de los organismos nombrados, por vía informática, mediante el Sistema de Oficios Judiciales (S.O.J.). Notifíquese (CódPrCivComNac.: 135 – 6) FDO. MARÍA GABRIELA MARRÓN. JUEZA FEDERAL."*

Queda autorizado a correr con el diligenciamiento del presente los sres. María Alejandra Ortega y/o Esteban Nieto y/o Héctor Gonzalez Niello y/o Gabriel Bulnes y/o la persona que cualquiera de estos designe.

Saludo a Ud. Atentamente.

**MARÍA ALEJANDRA ORTEGA**
**ABOGADA**
C.A.B.B. T° V F° 138
C.S.J.N. T° 51 F° 991

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA ALEJANDRA ORTEGA
Date: 2022.06.16 12:34:31 ART